

ALLAN R. BREWER-CARÍAS: *Derecho Procesal Constitucional. Instrumentos para la justicia constitucional*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 3.^a ed., 2014, 755 págs.

Por FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO

I. En nuestro comentario anterior de otro libro del profesor Brewer-Carías ya hemos hecho una presentación del autor, por lo que a ella nos remitimos ahora. En esta nueva edición de la obra del profesor venezolano, este amplía el contenido de las anteriores. El libro está dedicado al análisis de los diversos instrumentos de la justicia constitucional, recogiendo veintidós trabajos publicados aisladamente en revistas y obras colectivas publicadas en diversos países. Esta tercera edición se publica por primera vez en Caracas, habiéndose publicado las anteriores en San José de Costa Rica, la primera, y en Bogotá, la segunda.

Los distintos ensayos del libro se estructuran en cuatro partes, precedidas por una Introducción general en la que se trata el desarrollo de la justicia constitucional como garantía de la Constitución y la figura del juez constitucional como guardián de la misma. La primera parte aborda los métodos de la justicia constitucional. Incluye tres ensayos relativos, los dos primeros, a los métodos difuso y concentrado, y el tercero, al control de convencionalidad y a su deslinde respecto del control de constitucionalidad. En la segunda parte, el autor aborda la situación y progreso de la justicia constitucional en América Latina. Integra seis estudios en los que Brewer-Carías realiza, en primer término, una aproximación comparativa sobre la justicia constitucional en Latinoamérica, para después ir centrándose en la situación de la justicia constitucional en Venezuela, Panamá, Honduras y la República Dominicana. Esta parte concluye con un estudio clásico del profesor venezolano sobre el que denomina el modelo mixto o integral de control de constitucionalidad en Venezuela y Colombia. La

tercera parte la dedica el autor a las acciones de protección constitucional de los derechos fundamentales, e integra otros seis artículos, el primero de ellos, una síntesis comparativa sobre el régimen del amparo en todos los países latinoamericanos que prevén dicha garantía en la Constitución y disponen de leyes específicas para regularla, recogiendo otros cinco estudios en los que aborda la universalidad del amparo en la Convención Americana de Derechos Humanos y el debate acerca de la reforma del amparo en México, un análisis global del derecho de amparo, tutela o protección contra todos los actos estatales y el control de convencionalidad en América Latina, y tres estudios específicos sobre el amparo constitucional venezolano. La cuarta y última parte del libro aborda los temas de las sentencias constitucionales y la interpretación constitucional, muy relacionados entre sí, como es bien patente. En ella se integran un estudio de carácter general junto a otros cuatro circunscritos a países concretos. El primero de ellos, de índole general, estudia a los jueces constitucionales como legisladores positivos. De los cuatro restantes, uno se refiere al Perú, y en él el autor aborda el tema de los efectos de las sentencias dictadas en los procesos de inconstitucionalidad de las leyes, contrastándolos con los del sistema venezolano. Los tres restantes abordan temas específicos de Venezuela: la potestad de la jurisdicción constitucional para interpretar la Constitución con efectos vinculantes, los efectos de las sentencias constitucionales, y la revisión extraordinaria de sentencias ante la jurisdicción constitucional. Los estudios referentes a Venezuela, en unos casos, están referidos a momentos históricos anteriores al actual,

esto es, a etapas en las que Venezuela era una democracia estable y consolidada, antes de que el infame chavismo y el aún más perverso, zafio e intelectualmente más pedestre (lo que ya es decir) «madurismo» la convirtiera en una brutal autocracia. En otros se refieren a la regulación actual, aunque el autor se cuida bien de recordar, que lo que puede ser una buena ordenación normativa, como a su juicio es el caso del amparo, queda convertida en la realidad en letra muerta.

La obra va precedida de un prólogo redactado por el profesor Jesús María Alvarado Andrade, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela, como también de la Universidad Católica Andrés Bello. Con toda razón, destaca en él la reconocida profusión intelectual del profesor Brewer-Carías y el lugar central y privilegiado que entre sus múltiples preocupaciones intelectuales ha encontrado el Derecho público. Siguen al prólogo unas palabras de presentación de Ana Virginia Calzada, presidenta de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, quien pone de relieve la inmensa riqueza jurídica que guarda la obra que comentamos.

II. En su Introducción general, el autor centra su discurso en la función de garantía de la constitución que corresponde a la justicia constitucional, a cuyo efecto va revisando las diversas vicisitudes históricas sufridas por el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes, sin olvidar el rol del juez constitucional en lo que se refiere a la protección de los derechos, la legitimidad de aquel control y el viejo problema que late en la pregunta *Quis custodiet ipso custodiam*, esto es, el insoluble problema de quién controla al controlador.

La primera parte del libro, como ya dijimos, se refiere a los métodos de la justicia constitucional, aunque nosotros más bien hablaríamos de los sistemas de justicia constitucional. El primer sistema obje-

to de análisis es obviamente el sistema difuso. Sin embargo, el estudio no es tanto de carácter general, sino que se centra primariamente en Venezuela, analizando su fundamento constitucional y legal, la lógica implícita en el control difuso como consecuencia del principio de supremacía constitucional y su racionalidad. Como es obvio, en su conclusión, el autor destaca que el poder-deber de los jueces de considerar una ley inconstitucional, aplicando preferentemente la Constitución, solo puede ejercerse en un proceso particular, iniciado a instancia de parte, donde la cuestión constitucional solo es una cuestión incidental; eso sí, la decisión judicial relativa a la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la norma en un proceso concreto puede ser adoptada de oficio por el juez, pues es su deber el aplicar y respetar la supremacía de la Constitución.

El sistema concentrado de control de la constitucionalidad es el objeto del siguiente ensayo. Comienza destacando el autor, y en ello le asiste toda la razón, que aunque este sistema sea generalmente similar al «modelo europeo» de Tribunales Constitucionales, el mismo no implica de modo necesario la existencia de un Tribunal de esa naturaleza, situado constitucionalmente fuera del Poder Judicial. Para Brewer, «el sistema solo implica la atribución a un órgano particular del Estado que ejerce una actividad jurisdiccional, del poder y del deber de actuar como juez constitucional con poderes anulatorios». Destaca el autor la compatibilidad del sistema concentrado con todos los sistemas jurídicos, sean de *civil* o de *common law*, aunque sea más propio de los primeros. Ya en relación con América Latina, el profesor venezolano constata el hecho de que desde mediados del siglo XIX un buen número de países de esa área han ido adoptando un sistema concentrado de control de la constitucionalidad, lo que no ha supuesto, sin embargo, el abandono del tradicional control difuso, yéndose hacia sistemas mixtos en los que

coexisten el control concentrado y el difuso.

La primera parte se cierra con un estudio del control de convencionalidad. Comienza poniendo de relieve nuestro autor, que en el marco del sistema interamericano de derechos humanos por control de convencionalidad se entienden dos funciones diferentes: la función judicial que ejerce la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando decide sobre las violaciones cometidas por los Estados miembros de los derechos consagrados por la Convención Americana de Derechos Humanos, y la función jurisdiccional que ejercen los jueces y tribunales nacionales en el ámbito interno cuando aplican las normas de esa misma Convención para resolver denuncias sobre violaciones de derechos consagrados en ella. Es por lo mismo por lo que Brewer-Carías entiende que este control de convencionalidad, que ha adquirido tanta notoriedad en los últimos años en Latinoamérica, es en realidad tan viejo como la vigencia misma de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En su estudio, el autor analiza este control en sus dos vertientes, prestando particular atención a los efectos del control ejercido por la Corte Interamericana. Termina confrontando el control de convencionalidad con el control de constitucionalidad para concluir, que el desarrollo del control de convencionalidad en la doctrina establecida por la Corte Interamericana no supedita ni puede supeditar dicho control a la existencia de un determinado sistema de justicia constitucional que pueda haberse desarrollado en cada país. Dicho de otro modo, en los países en los que no existe un control difuso de constitucionalidad, nada impide que los jueces y tribunales ejerzan el control difuso de convencionalidad.

III. La segunda parte de la obra se centra, como ya se dijo, en la situación de la justicia constitucional en América Latina. Es de lejos la parte más extensa del libro,

cercana a la mitad de toda su extensión, y en ella el autor hace un repaso bastante exhaustivo de los rasgos de algunos sistemas de justicia constitucional centroamericanos, además del de la República Dominicana. La aproximación del autor a cada sistema siempre viene complementada con un más que notable aparato de Derecho comparado. A Venezuela dedica otros dos estudios, uno de ellos sobre la conformación contemporánea de su sistema de justicia constitucional, partiendo de la Constitución de 1961 hasta llegar a la más reciente regulación de los procesos constitucionales por la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia del año 2010, sin olvidar la regulación constitucional de tales procesos en 1999. A nuestro modo de ver, es una pena esforzarse en un estudio tan riguroso del conjunto de los procedimientos cuando en el marco autocrático en que se insertan, en cualquier momento, la arbitrariedad y el abuso de poder convierten en irrisorio cualquier procedimiento o garantía constitucional; el libro inmediatamente antes recensionado, también del profesor Brewer, corrobora cumplidamente lo que acabamos de decir. En fin, en el otro artículo dedicado a Venezuela, uno de los más clásicos del autor, dicho sea al margen, Brewer-Carías procede a un estudio comparativo entre Venezuela y Colombia del que denomina «sistema mixto o integral de control de constitucionalidad», denominación que lógicamente responde al hecho de que ambos países combinan el sistema difuso y el concentrado. En fin, en el ensayo que nos resta el autor, con una amplia visión, lleva a cabo un estudio comparativo del devenir de la justicia constitucional en el continente latinoamericano.

IV. La tercera parte aborda las acciones de protección constitucional de los derechos fundamentales. De los seis ensayos de que consta, tres vienen referidos a Venezuela, dos a una perspectiva comparativa de estos instrumentos procesales consti-

tucionales de tutela de los derechos y la última tiene como referente a la Convención Americana de Derechos Humanos. El proceso constitucional de amparo en Venezuela y los diversos problemas que suscita son el objeto de dos de los ensayos. Como no podía ser de otro modo, el autor concluye planteándose los problemas de la efectividad de la protección constitucional en un régimen autoritario como el venezolano (una calificación ciertamente generosa a un régimen que no admite más calificativo que el de brutalmente totalitario). La paradoja de este régimen, aunque sería más correcto hablar del cinismo del mismo, es que el proceso de amparo ha sido regulado con una amplitud que, según el autor, excelente conocedor del tema, no encuentra parangón en los procesos similares de otros países latinoamericanos. Pero como advierte Brewer, para que un medio de protección como este pueda ser garantía efectiva de los derechos constitucionales, ante todo, se requiere de un poder judicial autónomo e independiente que no esté sujeto a las presiones o directrices del poder, y ello solo puede asegurarse en un sistema realmente democrático. De ahí que la conclusión a la que se llega no sea sino la de que la excelente regulación del amparo ha sido convertida en letra muerta por el régimen. La acción de *habeas data* es el objeto del tercer trabajo referido a Venezuela.

Dos de los ensayos, aunque uno de ellos es una mera síntesis del otro, se refieren al régimen del amparo en América Latina, analizando el autor de modo sucesivo, y con arreglo a un método comparativo, el amparo contra actos legislativos, contra las actuaciones ejecutivas y los actos administrativos, contra las sentencias y actos judiciales y, en fin, el amparo contra actos provenientes de cualesquiera otros órganos constitucionales. La acción de amparo es, sin duda, la institución paradigmática del Derecho constitucional latinoamericano. El autor pone de relieve que, no obstante la antigüedad y arraigo de este instrumento

de protección de los derechos, en muchos países la institución no se adapta a los parámetros del derecho a la protección o tutela judicial, tal y como está definido por el artículo 25.1 de la Convención Americana; es por ello por lo que requiere de ajustes que se han venido realizando a nivel continental gracias precisamente al control de convencionalidad desarrollado por la Corte Interamericana y en algunos casos por los jueces y tribunales nacionales en el orden interno con base en ese marco común que proporciona el citado artículo de la Convención. Es justamente a algunos aspectos de la universalidad del amparo en la mencionada Convención a lo que se refiere el ensayo que nos resta de esta parte.

V. El libro se cierra con una cuarta y última parte dedicada a las sentencias y a la interpretación. Comienza en ella el autor refiriéndose al rol de los jueces constitucionales como legisladores positivos, calificación que se justifica en el hecho de que tales jueces han venido asumiendo una ingerencia activa en áreas que hace solo unas décadas pertenecían exclusivamente al poder constituyente o al legislador, en algunos casos, descubriendo y deduciendo normas constitucionales, en particular en asuntos relacionados con los derechos humanos no expresamente consagrados en la Constitución, y en otros, asumiendo funciones legislativas, complementando al legislador en su rol de creador de leyes, bien rellenando vacíos legislativos, bien mandando lineamientos y órdenes al legislador, como también adoptando legislación provisional resultante del ejercicio de sus funciones de control de constitucionalidad.

Tres de los artículos de esta última parte se dedican de modo específico a estudiar los efectos de las sentencias constitucionales, dos de ellos en relación a Venezuela, uno de carácter general y el otro circunscrito al carácter vinculante de la interpretación; el tercero está centrado en el Perú.

Esta parte, y con ella el libro, se cierra con un estudio de la revisión extraordinaria de sentencias ante la jurisdicción constitucional en Venezuela.

El libro del profesor Brewer-Carías, redactado con la mayor claridad, es una muestra más de la extraordinaria capacidad de este relevante iuspublicista, de su

enorme bagaje de conocimientos en los más diversos ámbitos jurídicos y, de modo muy particular, de su dominio sin parangón del Derecho constitucional latinoamericano. Para quien quiera conocer a fondo muchísimos aspectos de la justicia constitucional en América Latina no tiene más que acercarse a esta obra.

ALLAN R. BREWER-CARIÁS: *El golpe a la democracia dado por la Sala Constitucional*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 2014, 354 págs.

Por FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO

I. El profesor Brewer-Carías es uno de los más reconocidos iuspublicistas de toda América Latina, una autoridad científica no solo en ese continente, sino también en Estados Unidos y en Europa. Catedrático de Derecho Público en la Universidad Central de Venezuela, el régimen dictatorial y represivo de su país le ha perseguido sin otra razón de ser que su crítica a las vulneraciones de derechos y libertades del chavismo. Exiliado en Estados Unidos, en la actualidad es profesor de la *Columbia Law School* en la ciudad de Nueva York, aunque ha sido profesor asimismo, entre otras Universidades, en la *University of Cambridge*, en el Reino Unido. Su reconocimiento internacional se ha traducido en múltiples distinciones académicas, entre ellas un buen número de doctorados *honoris causa*, entre ellos, en España, los que le concedió la Universidad de Granada y la Universidad Carlos III de Madrid. Autor de un número tan elevado de libros que es casi imposible de contabilizar. Antes de que eclipsara la democracia venezolana, una de las más estables del continente, dando paso a esta autocracia de opereta bufa que hoy existe, el profesor Brewer-Carías, ejerciendo el cargo de ministro de Planificación Administrativa, tuvo a su

cargo la reforma en profundidad de la Administración venezolana.

El título del libro ya lo dice todo. Un órgano constitucional supuestamente encargado de salvaguardar los principios y valores constitucionales se ha convertido en el más encarnizado enemigo del sistema democrático. Como es obvio, las prebendas del poder y la subsiguiente corrupción de los magistrados que de ellas deriva, han de suponerse como la causa de este disparatado dislate. En un sistema autocrático tan histriónico todo es posible. Los líderes de la oposición, sin causa ni juicio previo, son encarcelados. Nada debe extrañar, por tanto, que nos encontremos ante jueces complacientes ante el dictador de turno que, bien por sintonía ideológica con la autocracia, bien, lisa y llanamente, por las prebendas corruptas de que se benefician, se hayan convertido en la infame maquinaria de legitimación de la arbitrariedad y el abuso de poder, un poder que cuanto más histriónico y payaso es visto desde el exterior, más acentúa su opresión y terror hacia cualquier atisbo de crítica u oposición en el interior. Esta es la desgracia que aflige a una gran parte del pueblo venezolano desde hace tantos años y a la que no se le ve el final. Y lo que es peor aún, el chavismo ha